

Guía para la obtención del visado de trabajo y residencia

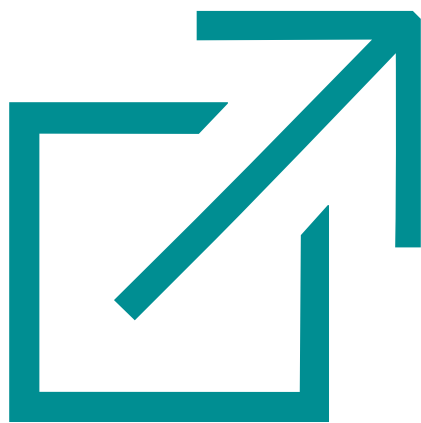
Una guía para las personas saharauis



Subvencionado por:

Índice

Introducción	5
1. La Red Nacional de Pueblos Acogedores	6
2. Normativa aplicable	7
3. Tipos de visados	7
4. Autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena	9
¿Qué es la autorización inicial de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena?	
Requisitos necesarios que debe reunir el solicitante	
¿Qué documentación necesito aportar para solicitar la autorización?	
Procedimiento para solicitar la autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena	
5. Autorización de residencia y trabajo por cuenta propia	19
¿Qué es la autorización inicial de residencia temporal y trabajo por cuenta propia?	
Requisitos necesarios que debe reunir el solicitante	
¿Qué documentación necesito aportar para solicitar la autorización?	
Procedimiento para solicitar la autorización de residencia y trabajo por cuenta propia	
6. Otras posibilidades para residir y trabajar en España	27
Visado para profesionales altamente cualificados	
Visado de emprendedores	
7. Solicitud de apátrida	31
¿Qué es un apátrida?	
¿Qué beneficios trae consigo gozar del estatuto de apátrida?	
Procedimiento para obtener el estatuto de apátrida	



Introducción

El pueblo saharauí, debido a la situación política e histórica producida en el Sahara, se ha visto desprovisto de una tierra a la que llamar hogar.

El Sahara se encuentra dividido por muros impuestos por Marruecos, teniendo que vivir los saharauís en otros países (fundamentalmente africanos y latinoamericanos), el territorio del Sahara ocupado por Marruecos o en campos de refugiados en Tinduf (Argelia), donde la denominada República Árabe Saharaui Democrática (reconocida por 80 países, entre los cuales no se encuentra España) ejerce su soberanía en contra de Marruecos. Sin entrar en más detalle del contexto sociopolítico saharauí, estas personas se han visto desprovistas de un estado reconocido a nivel internacional y por ello de la propia nacionalidad que querrían.

La presente Guía ha sido elaborada por El Hueco con la colaboración de la firma de abogados Gabeiras & Asociados, con el objetivo de informar a las personas saharauís de las posibilidades que tienen para poder venir a trabajar y residir en España. Leyendo esta Guía podrán conocer qué visados pueden solicitar para poder ser trabajadores, autónomos o emprendedores, la documentación que tienen que aportar, los órganos públicos a los que tienen que dirigirse, los requisitos que se requieren, así como la duración del procedimiento administrativo. Además, debido a la situación particular de los saharauís y que el 99% de las solicitudes del mismo fueron llevadas a cabo por personas saharauís, se ha reservado un apartado para exponer como solicitar el estado de apátrida.



La Red Nacional de Pueblos Acogedores

Este documento, junto con otra guía titulada ***Guía para la obtención del visado para teletrabajadores de carácter internacional***, es parte del proyecto Red Nacional de Pueblos Acogedores, un proyecto de El Hueco Labs subvencionado por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico mediante la línea de financiación de proyectos innovadores para la transformación territorial y la lucha contra la despoblación, con la participación de Cives Mundi, cuya prueba piloto fue financiada por Redeia. El objetivo último de la red es aglutinar pueblos de la denominada «España rural» que sufren el fenómeno de la despoblación para atraer nuevos habitantes (nómadas digitales, jóvenes, extranjeros etc). Es por ello por lo que con esta guía no solo se quiere impulsar el que las personas saharauis puedan acceder a toda la información necesaria para poder trabajar y residir en España legalmente, sino que también busca animar e impulsar que vengan a los pueblos parte de la Red, donde gracias a este proyecto ofrecen posibilidades de trabajo y de una buena calidad de vida en un entorno rural.

Desde su sitio web <https://pueblosacogedores.com>, podrás acceder a una cantidad de ofertas de destinos en el entorno rural español, pudiendo seleccionar aquel pueblo que más se adecue a tus necesidades. Una vez que te registres como miembro, podrás acceder a toda la información de cada municipio adherido a La Red para poder comparar los recursos que mejor se adecúen a tus necesidades de trabajo y ocio, y contactar a la persona anfitriona del municipio que te interese para cualquier consulta y planificar la llegada. Todos los pueblos de la Red Nacional de Pueblos Acogedores cumplen con una serie de requisitos y criterios mínimos para el teletrabajo, ocio y el tiempo libre con la garantía de que los recursos de ocio, naturaleza y descanso, habiendo sido verificado por la Red.

Por ello, si te gustaría poder trabajar y residir en España, y más especialmente en un pueblo de las zonas rurales que ofrece la Red Nacional de Pueblos Acogedores, esta Guía es el primer paso para que puedas informarte de qué visados puedes solicitar para poder trabajar en una empresa, ser autónomo o abrir tu propio negocio. Además, debido a la situación actual del pueblo saharai donde han crecido exponencialmente las concesiones del estatuto de apátridas en España, también encontrarás un apartado explicándote como puedes solicitar este estatuto y que debes presentar, así como los beneficios que trae consigo.

2

Normativa aplicable

- Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
- Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009.
- Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.
- Real Decreto 865/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de reconocimiento del estatuto de apátrida.
- Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria.

3

Tipos de visados

Todo extranjero que quiera entrar en territorio español debe tener un visado debidamente provisto en su pasaporte o documento de viaje, o por el contrario en documento aparte. Depende del visado el extranjero podrá quedarse más o menos tiempo, así como realizar unas actividades u otras (estudios o laborales). Es por ello que los visados que contempla la **Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social** pueden ser los siguientes:

Visado de tránsito

Simplemente habilita para el paso por el país, ya sea en aeropuertos o por el territorio.

Visado de estancia

Posibilita al extranjero una estancia que no supera los 3 meses por semestre.

Visado de residencia

Permite residir por un tiempo superior a la estancia sin ejercer ninguna actividad laboral (es decir, como trabajador) o profesional (como autónomo).

Visado de residencia y trabajo

Permite residir y trabajar en España de manera temporal (superior a 3 meses e inferior a 5 años) o de larga duración (indefinidamente).

Visado de residencia y trabajo de temporada

Habilita para trabajar por cuenta ajena por un periodo de 9 meses en un periodo de 12 meses consecutivos.

Visado de estudios

Como su propio nombre indica, permite al extranjero a permanecer en España en calidad de estudiante.

Visado de investigación

Permite al extranjero residir en España realizando proyectos de investigación.

En esta Guía, al centrarse en la situación característica de las personas saharauis que quieren venir a trabajar a España, se proporcionará información sobre **cómo obtener las autorizaciones de residencia y trabajo**, diferenciando entre residencia temporal y de larga duración, y trabajo por cuenta propia y cuenta ajena. Además, por las condiciones actuales en las que se encuentra el pueblo saharauí, desde esta guía se profundizará en la **solicitud del estatuto de apátrida**.



Autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena

¿Qué es la autorización inicial de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena?

Como se ha adelantado en los apartados anteriores, esta autorización permite al extranjero residir y trabajar en España de manera temporal o indefinida. La autorización de residencia y trabajo la solicita el empleador (empresario o empresa) que va a contratar a la persona extranjera por un **periodo superior a 90 días e inferior a 5 años** (al ser residencia temporal). Una vez que se le conceda esta autorización y pasen 5 años, si reúne los requisitos reglamentariamente establecidos, podrá trabajar y residir de manera indefinida en España.

Requisitos necesarios que debe reunir el solicitante

A la hora de solicitar la autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena, debes tener en cuenta que tienes que reunir los siguientes requisitos:

1. No encontrarte **irregularmente** en el territorio español.
2. Carecer de **antecedentes penales** en los últimos 5 años, en España o en los países anteriores de residencia, por delitos previstos en el ordenamiento español.
3. **No figurar como rechazable** en países con los que España hubiera firmado un convenio.
4. Haya pasado el **plazo de compromiso de no regreso a España** del país extranjero.

5. La **situación nacional de empleo** debe permitir la contratación del trabajador extranjero.



¿Qué es la situación nacional de empleo?

Es la situación que permite o no la contratación en España. Se considera que la situación nacional de empleo permite la contratación cuando:

La ocupación a desempeñar por el extranjero se califique como **de difícil cobertura** y el empleador acredite mediante **certificado emitido por el Servicio de Empleo** competente la dificultad de cubrir vacantes con trabajadores ya incorporados al mercado laboral interno.

Supuestos de exención de la situación nacional de empleo

Sin embargo, el estado de la situación nacional de empleo no se aplica a diferentes situaciones donde el contrato de trabajo va dirigido a:

- Familiares reagrupados en edad laboral, cónyuge o hijo del extranjero que reside en España. También se aplica la excepción al hijo de español nacionalizado o de ciudadanos de otros Estados miembros de la UE y de otros Estados parte del Espacio Económico Europeo (EEE), siempre y cuando el padre o madre lleve mínimo residiendo en España 1 año y al hijo no se le aplique el régimen comunitario.
- Los que ya fueran titulares de una autorización previa de trabajo y pretendieran renovarla.
- Aquellos trabajadores necesarios para el montaje por renovación de una instalación o equipos productivos.
- Los que hubieran gozado de la condición de refugiados.
- Aquellos extranjeros que tuvieran a su cargo ascendientes o descendientes de nacionalidad española.
- Extranjeros nacidos y residentes en España.
- Hijos o nietos de un español de origen.
- Menores extranjeros en edad laboral con autorización de residencia, y que se haya acreditado la imposibilidad de retorno con su familia o al país de origen. Deben estar tutelados por la entidad de protección de menores competente.
- Extranjeros que hubieran sido titulares de autorizaciones de trabajo para actividades de temporada, durante dos años naturales, y hubieran retornado a su país.
- Extranjeros que hubieran renunciado a su autorización de residencia y trabajo en virtud de un programa de retorno voluntario.
- Cobertura de puestos de confianza y directivos de empresas.
- Profesionales altamente cualificados, así como técnicos y científicos contratados por entidades públicas, centros de investigación y universidades, desarrollo e innovación dependientes de empresas.
- Aquellos trabajadores en la plantilla de una empresa o grupo de empresas de otro país que quisieran trabajar para la misma empresa o grupo en España.
- Artistas de reconocido prestigio.

6. **Abono de la tasa** para la tramitación de la autorización de residencia temporal.
7. Presentación de un **contrato de trabajo firmado** por las dos partes. Debe garantizar que una actividad laboral continuada en el periodo de vigencia de la autorización.
8. El contrato de trabajo debe de ofrecerle al trabajador extranjero unas **condiciones** que se ajusten a las establecidas en la normativa vigente española y el convenio colectivo que se aplique para esa actividad, localidad o categoría profesional.

Ejemplo

Un claro ejemplo de este requisito sería un contrato indefinido que ofreciera al trabajador un salario por debajo del salario mínimo interprofesional (SMI) español. Al no cumplir con las condiciones exigidas por la normativa laboral, no sería válido este contrato para obtener la autorización. Es más, aunque fuera a jornada parcial, la retribución tendría que ser igual o superior al SMI para jornada completa.

9. El empleador debe haber formalizado su **inscripción en el régimen del sistema de Seguridad Social** y encontrarse **al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias** y frente a la Seguridad Social.
10. El empleador debe contar con los **medios materiales, económicos y personales** para poder hacer frente a las obligaciones que tiene con el trabajador.
11. El trabajador debe contar con la **capacitación o cualificación profesional** necesaria para poder ejercer la actividad laboral.

¿Qué documentación necesito aportar para solicitar la autorización?

A la hora de presentar la solicitud de residencia y trabajo se deberá acompañar con la siguiente documentación:

1. **Documentación que identifique al profesional o empresa** que solicita la autorización:
 - A. En el caso de ser un **empresario individual**:

NIF o NIE o consentimiento para que se puedan comprobar sus datos a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad y Residencia.

- B. Si es una **persona jurídica**:
- B.1 Copia del NIF y copia de la escritura de constitución.
 - B.2 Copia del documento público que garantice que el firmante ostenta la representación legal de representación.
 - B.3 Copia del NIF o NIE del firmante o consentimiento para que comprueben de oficio los datos.
3. Copia del **pasaporte o documento de viaje** en vigor del extranjero solicitante.
4. **Impreso de la solicitud en modelo oficial (EX-03)**, al que puede acceder a través del siguiente [enlace](#). Deberá estar por duplicado, siendo cumplimentado y firmado por la empresa que contrata al extranjero.
5. Toda la documentación que acredite que el solicitante tiene la **capacitación (o cualificación profesional exigida)** para realizar la actividad profesional.
6. **Contrato de trabajo** firmado por ambas partes. Debe presentarse el original y la copia, siendo el primero sellado por la Oficina de Extranjería y devuelto posteriormente al solicitante.
7. **Acreditación de que la empresa puede garantizar la solvencia necesaria**. Esta acreditación se hará entregando:
- 7.1 Copia de la declaración del IRPF, o del IVA, o del Impuesto de Sociedades o del Informe de la vida laboral de la empresa (VILE), referido a los últimos 3 años.
 - 7.2 Memoria descriptiva de la ocupación que se va a realizar.
8. **Situación nacional de empleo**:
- A. Documentación acreditativa de concurrir algún supuesto de no consideración de la situación nacional de empleo o
 - B. Documentación acreditativa de no tener en cuenta la situación nacional de empleo.



A tener en cuenta

Todos los documentos que se encuentren en un idioma extranjero deberán estar traducidos al castellano mediante traducción jurada y correctamente legalizados. También podrá ser traducidos a las lenguas cooficiales si la tramitación les corresponde a órganos con sede en el territorio de las siguientes comunidades autónomas (País Vasco, Galicia, Cataluña o Comunidad Valenciana).

Legalización

Los documentos públicos se podrán legalizar de las siguientes maneras:

Si el país emisor del documento público es signatario el documento será reconocido si cuenta con el sello de la apostilla de La Haya. Este sello se tramitará en el país de origen.

Si el país emisor del documento público no es signatario el proceso de legalización se realizará por vía diplomática.

Traducción

Serán válidas las siguientes traducciones:

- A. Las que efectuara un intérprete jurado autorizado por el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación o las efectuadas al idioma cooficial de la Comunidad Autónoma por un intérprete jurado autorizado por esa comunidad autónoma.
- B. Traducciones realizadas por:
 - B1. Las misiones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero o
 - B2. Las misiones diplomáticas u oficinas consulares del país de origen del documento en España.

Posteriormente legalizarán la traducción la Sección de Legalizaciones del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.

Procedimiento para solicitar la autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena

Paso 1

Presentación de la solicitud con la documentación exigida

¿Dónde?

Lo primero es presentar la solicitud, ya sea **físicamente en la Oficina de Extranjería de la provincia donde el solicitante vaya a trabajar, o telemáticamente a través de la plataforma de Extranjería Mercurio Iniciales** (puedes acceder a esta plataforma a través de este [enlace](#)). Luego si quieres saber los horarios de apertura, dirección y otra información adicional de las distintas oficinas de extranjería puedes hacerlo [aquí](#). La solicitud debe ir acompañada de la documentación ya enumerada en la presente Guía en el punto anterior.



A tener en cuenta

- **Si la empresa tiene centros de trabajo repartidos en varias provincias y cuenta con más de 500 trabajadores, la solicitud se debe presentar ante la Unidad de Grandes Empresas de la Dirección General de Inmigración.**
- **Si se presenta la solicitud en Cataluña** debe hacerse ante la Generalitat de Cataluña. Es por ello por lo que se puede presentar telemáticamente a través de la Sede electrónica de la Generalitat o presencialmente concertando cita previa en las oficinas habilitadas de la Generalitat.
 - Para acceder a información sobre las oficinas habilitadas en esta comunidad autónoma haz click [aquí](#).
 - Para presentarla telemáticamente haz click [aquí](#).

¿Quién presenta la solicitud?

Debe ser el empleador que va a contratar al extranjero. Puede hacerlo personalmente si es una persona física o a través de un **representante legal empresarial**, si es una entidad. Para ello, el empleador (aun siendo persona física) puede conferir autorización para presentar la solicitud a un tercero como, por ejemplo, un abogado.

Paso 2

Paga las tasas

Una vez se admita a trámite la solicitud, tendrás que abonar una serie de tasas de residencia y trabajo en el plazo de 10 días hábiles (más adelante te explicamos qué son los días hábiles). Estas tasas son:

1. **Modelo 790 código 052**, epígrafe 2.1 autorización inicial de residencia temporal, que tendrá que abonar el **trabajador extranjero** accediendo al siguiente [enlace](#). El pago podrá ser realizado de dos maneras:
 - A. **Rellenando e imprimiendo el formulario de liquidación de la tasa:** Simplemente debes rellenar los campos del formulario de la tasa 052 seleccionando previamente la provincia donde quieras pagar la tasa. Una vez obtenido el PDF al darle al botón «Obtener Documento», tendrás que pagar o adeudar la cantidad en una entidad financiera presentando el modelo 790. Luego presenta el modelo en la oficina correspondiente.
 - B. **Pagando y enviando la liquidación a través de internet:** Una vez seleccionada la provincia donde quieras pagar la tasa y rellenado el formulario, realiza el pago telemático de la tasa dando al botón «Realizar Pago» a través de la pasarela de pagos de la AEAT. Tras pagar, pulsa el botón de «Firmar y Enviar» para registrar el envío. Una vez registrado imprime el justificante de pago. Una vez realizados todos estos pasos podrás ver el estado del pago y registro en «Mis expedientes».

2. **Modelo 790 código 062**, que tendrá que abonar el **empleador**. Aquí el [enlace](#). Al igual que en el Modelo 790 código 052 el pago podrá ser telemático o a través del formulario de liquidación:
 - A. **Rellenando e imprimiendo un formulario de liquidación de la tasa:** En este caso tendrá que acceder al siguiente [enlace](#) y elegir la provincia en donde se presentará la tasa. Una vez seleccionada le aparecerá un formulario PDF el cual debe rellenarlo y pulsar el botón «Obtener Documento». Una vez impreso, deberá pagar o adeudar el importe en una entidad financiera colaboradora presentando dicho modelo 790. Después, el empleador tendrá que presentar el modelo en la oficina correspondiente.
 - B. **Pagando y enviando la liquidación de la tasa a través de internet:** Para este modo de pago telemático se tiene que acceder a través del DNI electrónico u otro Certificado Digital, o accedo mediante Cl@ve. Al igual que en el anterior, el empleador tendrá que seleccionar la provincia donde va a pagar la tasa. Una vez rellenado el formulario, pulsando el botón «Realizar Pago» le llevará a la pasarela de pagos de la AEAT donde introduciendo los datos bancarios se realizará el pago. Tras todos estos pasos podrá ver el estado del pago y registro en «Mis expedientes».

Resolución admitiendo la solicitud

El plazo de resolución será de **3 meses** contados a partir del día siguiente a la fecha en la que se tuvo entrada la solicitud en el órgano competente. En caso de que pasado ese plazo no se hubiera recibido notificación alguna de admisión por parte de la Administración se entenderá que se ha desestimado por **silencio administrativo negativo**. Es importante tener en cuenta que la notificación se hará al empleador y no al trabajador extranjero.



¿Qué es el silencio administrativo?

El silencio administrativo es la estimación (silencio administrativo positivo) o desestimación (silencio administrativo negativo) ante la ausencia de respuesta de la Administración. Es decir, si en un procedimiento, una vez pasado el plazo, no se te notificase ninguna resolución, en el caso del silencio administrativo positivo se entenderá que es estimatoria y habrían admitido la solicitud mientras que en el del silencio administrativo negativo se consideraría desestimada.

La notificación podrá ser en el Tablón Edictal Único (TEU), al cual podrás acceder a través del siguiente [enlace](#), o bien se notificará en la sede electrónica. En el caso de que se hubiera notificado electrónicamente y no hubiera el solicitante accedido a ella, tras 10 días hábiles se dará por notificada.

Ejemplo

Escenario 1:

El empleador de la persona extranjera que quiere venir a trabajar a España presenta la solicitud de residencia y trabajo por cuenta ajena el 1 de septiembre de 2023 en la comunidad de Madrid. Teniendo un plazo de 3 meses la resolución tiene como último día para ser notificada el 1 de diciembre de 2023 incluido. Se le notifica por sede electrónica el 2 de octubre, por lo que en caso de no abrir la notificación se entenderá notificada el 16 de octubre, ya que el 12 es fiesta nacional.

Escenario 2:

En el anterior caso, si no se notificara resolución concediendo la autorización llegando al último día de plazo (1 de diciembre de 2023), se considerará desestimada al haber silencio administrativo negativo.

Paso 4

Solicita el visado en su país de origen

Tras la resolución concediendo la autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena, dispondrá de **1 mes** desde que se le notificara al empleador para presentar la solicitud de visado en la oficina consular o misión diplomática del país donde resida en ese momento. Es por ello que, tras pedir cita, tendrá que aportar la siguiente documentación junto con la solicitud del visado:

1. **Pasaporte o título de viaje reconocido como válido en España:** Debe contar con una vigencia mínima de 4 años.
2. **Certificado médico**
3. **Copia del contrato** sellado por la Oficina de Extranjería.
4. **Certificado de antecedentes penales:** Debe ser expedido por las autoridades del país de origen o país o países donde hayas residido en los últimos 5 años.
5. **Justificante de haber pagado la tasa.**

El plazo para resolver la concesión del visado será de **1 mes**, teniendo que ir a recogerlo personalmente una vez se lo concedan.



Recoger en persona

Si no acudes personalmente a recoger tu visado se considerará que renuncias y se archivará tu expediente.

Paso 5

Entrada en España y tarjeta de identidad de extranjero

Tras entrar en España, por último, deberás solicitar la **tarjeta de identidad de extranjero** en la comisaría de Policía u oficina de extranjería donde se tramitara la autorización. El plazo para solicitar esta tarjeta es de 1 mes desde que te des de alta en la Seguridad Social. A través de este [enlace](#) puedes pedir cita en las comisarías de Policía u oficina de extranjería. En el «trámite de huella», es decir, el proceso para obtener esta tarjeta, tendrás que acudir exhibiendo los siguientes documentos:

1. **Pasaporte o título de viaje** para identificarte.
2. **Justificante de haber abonado la tasa 790 código 012** de la tarjeta. Aquí os dejamos el [enlace](#) para rellenar el formulario.
3. Acreditación de la **afiliación y/o alta de la Seguridad Social**.
4. **Fotografía** reciente tamaño carné. Tendrá que ser a color y con fondo blanco.



Autorización de residencia y trabajo por cuenta propia

¿Qué es la autorización inicial de residencia temporal y trabajo por cuenta propia?

Es la autorización que permite a una persona extranjera que no reside en España realizar una actividad profesional por cuenta propia, es decir, sin tener una relación laboral con un empleador. El extranjero debe ser mayor de 18 años y podrá **trabajar y residir en España por un periodo superior a 90 días e inferior a 5 años**. Por consiguiente, si quieres ser autónomo, ejerciendo una actividad o montando un negocio en España, esta es la autorización que debes solicitar.

Requisitos necesarios que debe reunir el solicitante

Para solicitar la autorización de residencia y trabajo por cuenta propia debes reunir unos requisitos que se repiten con los ya mencionados para la autorización de trabajo por cuenta ajena. Estos requisitos son:

1. **No encontrarse irregularmente** en el territorio español.
2. **Carecer de antecedentes penales** en los últimos 5 años, en España o en los países anteriores de residencia.
3. **No figurar como rechazable** en los países con los que España tuviera firmado un convenio.
4. Tiene que haber transcurrido el **plazo de compromiso de no regreso a España** en el caso de que el extranjero lo hubiera asumido en su retorno voluntario al país de origen.
5. Abonar las **tasas** para la tramitación de la autorización de residencia y trabajo por cuenta propia.

6. Cumplir con los **requisitos que la legislación española vigente exija** para la apertura y funcionamiento de la actividad que pretendas realizar como autónomo.
7. Poseer y acreditar la **cualificación profesional** que se exija legalmente o la experiencia suficiente en el ejercicio de la actividad profesional. También, si quieres llevar a cabo una actividad que exija la colegiación, tendrás que acreditar la misma.
8. Acreditar que la **inversión prevista es suficiente** para realizar la actividad y que incida, en su caso, en la creación de empleo, incluyendo el autoempleo.



Visado de emprendedores

A parte de este visado de residencia y trabajo por cuenta propia, existe la posibilidad de solicitar el visado de emprendedores. Dicho visado queda regulado por la Ley de Emprendedores, siendo específico solo para aquellos extranjeros que quieran crear una empresa innovadora y con un gran componente tecnológico, siendo por tanto destinado a un tipo de autónomo muy específico. Cuenta con un procedimiento diferente al visado de trabajo por cuenta propia. Más adelante en esta Guía se reserva un pequeño apartado para desarrollar más la explicación sobre este visado.

Para más información sobre este visado puedes acceder a través del siguiente [enlace](#).

¿Qué documentación necesito aportar para solicitar la autorización?

Cuando vayas a presentar la solicitud tendrás que acompañarla de una serie de documentación exigida. Además de las copias, tendrás que exhibir la documentación original. Es importante apuntar que la documentación requerida puede variar en función del país donde residas. En el caso de las personas saharauis habría que estar al tanto de la documentación que solicite la misión diplomática u oficina consular en la zona de Marruecos, Argelia o el país en el que se encuentren.

La documentación básica que deberás aportar será:

1. Impreso de la **solicitud por duplicado**, habiendo rellenado debidamente los campos y firmado. Aquí el [enlace](#) al formulario.
2. **Copia del pasaporte o título de viaje** en vigor.
3. Copia de documentación que acredite que posees la **capacitación o cualificación profesional** legalmente exigida para ejercer la profesión. En el caso de que sea una profesión que requiera **colegiación** (ejemplo: abogado), tendrás que aportar también documentación la acredite y que homologue y/o reconozca tu colegiación en España. Este documento y los siguientes se podrán acreditar por un informe de valoración emitido por organizaciones acreditadas como la [ATA](#), [UPTA](#), [CIAE](#), [OPA](#) y [UATAE](#).
4. Relación de las **autorizaciones o licencias** que se exijan para la instalación, funcionamiento o apertura de la actividad o ejercicio profesional. Tendrás que indicar el estado en el que se encuentren los trámites para su consecución, indicando en su caso aquellas certificaciones de que has realizado la solicitud ante los organismos correspondientes.

En el caso de que fueras a realizar actividades comerciales minoristas y prestación de servicios enumerados en el Anexo de la *Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios*, que además se realicen en establecimientos permanentes con una superficie igual o inferior a 750 metros cuadrados, deberás aportar:

- 4.1. Declaración responsable o comunicación previa: Los términos de una y otra vienen recogidos en el artículo 69 de la Ley 39/2015 (aquí el [enlace](#) a la ley).
- 4.2. Justificante de pago del impuesto correspondiente si lo exige.
5. Copia de toda **documentación que acredite**:
 - 5.1. La **suficiencia de la inversión económica** prevista.



¿Con cuánto dinero se considera que hay suficiencia en la inversión?

La ley no estipula una cantidad mínima que se deba invertir para acreditar la inversión suficiente. Por ello se refiere a una cantidad de dinero que demuestre que por el tipo de negocio que pongas en marcha y sus requisitos, va a permitir que puedas iniciar la actividad o ejercicio profesional. Por ejemplo, si vas a abrir un local tendrás que acreditar que cuentas con el dinero suficiente para pagar el alquiler o comprarlo.

5.2. Incidencia en la creación de empleo, incluyendo autoempleo.



¿Cómo acredito la «incidencia en el empleo»?

Este punto se cumpliría presentando un plan de negocios o de empresa que las autoridades españolas consideren que determinan que tu negocio es viable. En este plan de negocios, entre todos los aspectos que consideres relevantes explicar, no debe faltar una descripción de la actividad que vas a realizar y el valor que aportará al mercado, a que clientes te dirigirás, como llegarás a ellos o de qué manera pretendes financiarte. No hay ninguna norma que tase que debe tener este plan de negocio, así que tendrás que completarlo según lo que consideres más relevante.

Estos documentos deberán estar debidamente traducidos y legalizados tal como ya se ha explicado en esta Guía en el apartado dedicado a la autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena.

Procedimiento para solicitar la autorización de residencia y trabajo por cuenta propia

Paso 1

Presenta la solicitud con la documentación exigida y paga las tasas

¿Dónde?

Tendrás que acudir al **Consulado de España** en tu país de origen o el país donde tengas tu residencia legal actual. Antes de todo **pide cita**. En el caso de que ya te encuentres en España y quieras modificar tu situación de residencia podrás pedir cita en la Oficina de Extranjería de la provincia donde te encuentres para presentar tu solicitud.

¿Quién puede presentar la solicitud?

Tiene que ser el extranjero personalmente el que presente la solicitud. Por ello no podrás enviar a un representante con autorización legal en tu nombre.

Presenta la solicitud con todos los documentos

La solicitud debe ir acompañada de los documentos ya mencionados anteriormente en esta guía. En caso de que faltara alguno la oficina consular te advertiría dándote un plazo de 10 días para subsanar el error. Una vez enviada, la Oficina trasladará la solicitud al órgano autorizado para admitir y conceder la autorización de trabajo por cuenta propia y residencia.

Paga las tasas

En el momento de que se admita a trámite tu solicitud deberás abonar las siguientes tasas de residencia y trabajo en el plazo de 10 días hábiles:

1. **Modelo 790 código 052, epígrafe 2.1** autorización inicial de residencia temporal. Aquí el [enlace](#).
2. **Modelo 790 código 062, epígrafe 1.5**, autorización de trabajo por cuenta propia. Aquí el [enlace](#).

Estas tasas se podrán pagar telemáticamente o rellenando un formulario de liquidación. Al ser las mismas tasas a pagar en el procedimiento de autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena, si quieres más información sobre cómo realizar el pago acude el apartado **«Procedimiento para solicitar la autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena»** de esta Guía.

Paso 3

Resolución admitiendo la solicitud

El órgano competente tendrá un plazo de 3 meses desde el día siguiente a la fecha en la que tuvo entrada la solicitud para su tramitación y resolución admitiendo o desestimando tu solicitud. En el caso de que pasase este plazo de 3 meses sin que se notificara ninguna resolución se entenderá desestimada por silencio administrativo negativo. Una vez se te notifique la concesión de la autorización, recógela.

Para saber qué es el silencio administrativo véase la página número 16 de la presente Guía.

Paso 4

Solicita el visado en tu país

Una vez que se te notifique la concesión de la autorización contarás con un plazo de **1 mes** para presentar personalmente la solicitud de visado en un modelo oficial en la oficina consular o misión diplomática. Junto con la solicitud de visado debes aportar los siguientes documentos:

1. **Pasaporte o título de viaje**, reconocido como válido en España, con una vigencia de al menos 4 meses.
2. Certificado de **antecedentes penales**.
3. **Certificado médico**.

Una vez acredite la misión diplomática u oficina consular que reúnes los requisitos expedirá tu visado en el plazo máximo de 1 mes. Una vez expedido deberás acudir personalmente y recogerlo. Tienes un plazo de **1 mes para recogerlo** desde que se te notifica.



Recoger en persona

Si no acudes personalmente a recoger tu visado se considerará que renuncias y se archivará tu expediente.

Paso 5

Entrada en España

Una vez entres en España, este visado te otorga un plazo de **3 meses para darte de alta y afiliarte a la Seguridad Social**.

Una vez te des de alta, dispondrás de **1 mes para solicitar la Tarjeta de Identidad de Extranjeros (TIE)**. Esta tarjeta podrás solicitarla en la oficina de extranjería o comisaría de Policía de la provincia donde se tramite la autorización. Para pedir cita y solicitar la tarjeta puedes hacerlo accediendo al siguiente [enlace](#).

En el «trámite de huella», es decir, el proceso para obtener esta tarjeta, tendrás que acudir exhibiendo los siguientes documentos:

1. **Pasaporte o título de viaje** para identificarte.
2. **Justificante de haber abonado la tasa 790 código 012** de la tarjeta.
Aquí os dejamos el [enlace](#) para rellenar el formulario.
3. Acreditación de la **afiliación y/o alta de la Seguridad Social**.
4. **Fotografía** reciente tamaño carnet. Tendrá que ser a color y con fondo blanco.



Otras posibilidades para residir y trabajar en España

Los visados más generales para que las personas saharauis puedan trabajar y residir en España son los ya explicados en los puntos anteriores de esta Guía (Residencia y trabajo por cuenta ajena o cuenta propia). Sin embargo, existen otras posibilidades dirigidas a casos más específicos que se mencionarán brevemente en el siguiente apartado:

Visado para profesionales altamente cualificados

Este visado es un permiso de trabajo destinado a aquellas personas nacionales de países no pertenecientes a la UE, con una cualificación de **enseñanza superior** y que hubieran recibido una oferta para un puesto directivo o técnico con un salario de más de **50.000 € al año**.

Una característica diferenciadora es que la empresa contratante debe ser una gran empresa o grupo corporativo, una PYME (Pequeña y mediana empresa) de un sector estratégico para España, o una empresa que desarrolla un proyecto de interés general.

¿Quién puede presentar la solicitud?

La empresa que o entidad que vaya a contratarte como personal altamente cualificado o bien un representante legal debidamente acreditado.

¿Dónde se solicita y tramita el visado?

Se deberá enviar la solicitud a la Unidad de Grandes Empresas y Colectivos Estratégicos (UGE), siendo el órgano que la tramitará.

¿Qué requisitos debes reunir para obtener la autorización y el visado?

1. Rellenar el **formulario de solicitud modelo oficial (EX 05)** por duplicado. Para acceder al formulario haz click en el siguiente [enlace](#).
2. **Pasaporte o título de viaje** reconocido en España.
3. Ser **mayor de 18 años**.
4. Certificado de **antecedentes penales** durante los 5 años anteriores.
5. Prueba por parte del empleador de que cuenta con los **medios económicos, materiales o personales suficientes** para llevar a cabo la actividad y hacerse cargo de las obligaciones contractuales con el trabajo.
6. Acreditar la **capacitación y cualificación profesional** exigida para realizar la profesión.
7. Presentar el **contrato de trabajo** firmado entre el empleador y el trabajador.
8. El salario debe ser al menos **1,5 veces el salario bruto anual medio** de la profesión.

¿Cuál es la duración del visado? 3 años

¿Se puede renovar?

Sí, 2 años más, siempre y cuando te encuentres en la misma empresa, con el mismo puesto y salario mínimo requerido.

¿Pueden acompañar al trabajador sus familiares?

Sí, pudiéndose solicitar de manera conjunta o sucesión. Podrán acompañarle su cónyuge o pareja de hecho, hijos menores de edad o mayores que dependan económicamente de él, o ascendientes a su cargo.

Visado de emprendedores

Este visado es un permiso especial dirigido a aquellos extranjeros nacionales de países no pertenecientes a la UE que deseen emprender en España a través de proyectos creativos e innovadores con especial interés económico para España.

¿Quién puede presentar la solicitud?

El interesado personalmente o por uno de sus progenitores en el caso de que fuera menor. Como interesado podrás acreditar a un representante legal para que presente la solicitud por ti.

¿Dónde se solicita y tramita el visado?

Se presentará en la Unidad de Grandes Empresas y Colectivos Estratégicos (UGE-CE).

¿Qué requisitos debes reunir para obtener la autorización y el visado?

1. El proyecto debe tener un carácter innovador. Tendrás que aportar un **plan de negocio** donde se describa el proyecto, el producto o servicio, junto con un **análisis de mercado, financiación y cuál es el valor añadido** para la economía española.
2. Deberás rellenar el **formulario de solicitud** y firmarlo.
3. Presentar tu **pasaporte** válido y en vigor con una validez mínima de 1 año.
4. Acreditar que posees los **medios económicos** suficientes.
5. Certificado de **antecedentes penales**.
6. Certificado de **seguro médico**.
7. Declaración responsable de cumplir con las **obligaciones en materia de seguridad social**.

¿Cuál es la duración del visado? 3 años.

¿Se puede renovar?

Sí, podrás renovarlo por otros 2 años más, teniendo que cumplir con los mismos requisitos que cumpliste al solicitarlo.

¿Pueden acompañar al trabajador sus familiares?

Sí, podrás realizar una solicitud conjunta con familiares que quieras traer contigo. Podrás incluir a tu cónyuge o pareja de hecho, hijos menores de edad, o ascendientes a tu cargo.



Solicitud de apátrida

Debido a la situación que vive actualmente el pueblo saharauí, el estatuto de apátrida es una solución para regularizar su situación en España permitiéndoles trabajar y residir. Los datos arrojados por el Ministerio de Interior reflejan que la inmensa mayoría de solicitantes del estatuto de apátrida son saharauíes. Tanto es así, que entre 2018 y 2022, de las 5.388 solicitudes de este estatuto, 5.345 fueron concedidas a personas saharauíes. Este aumento de concesiones del estatuto se ha empezado a dar debido a sentencias de los tribunales españoles revocando la denegación de apátridas, ya que consideraban que carecían de nacionalidad alguna.

Es por ello por lo que en la presente Guía se ha añadido este apartado para así facilitar información a los ciudadanos saharauíes a la hora de solicitar el estatuto de apátrida.

¿Qué es un apátrida?

El término apátrida queda definido en la *Convención sobre el Estatuto de los Apátridas*, hecha en Nueva York el 28 de septiembre de 1954 como «Toda persona que no sea considerada como nacional suyo por ningún Estado, conforme a su legislación».

Debido a que la República Árabe Saharaí Democrática Sahara (RASD) tiene un reconocimiento limitado como Estado, siendo considerado por la mayoría del escenario internacional como un territorio parte de Marruecos, aquellas personas que se consideran ciudadanos saharauíes no son reconocidos en España como tal, de ahí que sean la mayoría de los solicitantes del estatuto de apátrida en el país.

¿Qué beneficios trae consigo gozar del estatuto de apátrida?

Al concederse el estatuto de apátrida, el titular de este tiene **derecho a residir en España y desarrollar tanto actividades laborales, profesionales como mercantiles**, es decir, pueden acceder a un trabajo nada más entrar en territorio nacional, a diferencia del resto de inmigrantes sin visado.

Al concederles el estatuto se les entrega un **documento de viaje con una validez de 2 años**.

Además, tendrán el derecho a **reagrupar a sus familiares**. Los familiares que podrán acompañar al apátrida serán:

- Su cónyuge.
- Hijos menores de 18 años o con discapacidad.
- Menores de edad o mayores de edad que no sean capaces de proveer sus propias necesidades cuando el titular del estatuto de apátrida sea su representante legal.
- Ascendientes (padre o madre) del propio titular o su cónyuge cuando estuvieran a su cargo, si son mayores de 65 años y haya razones de la necesidad de que residan en España.

Procedimiento para obtener el estatuto de apátrida

Paso 1

Presentar la solicitud

La persona que quiera obtener el estatuto de apátrida lo primero que tiene que hacer es presentar la solicitud a la **Oficina de Asilo y Refugio**. Este podrá presentar dicha solicitud en el plazo de 1 mes desde que hubiera entrado en territorio español, o, por el contrario, durante el tiempo de estancia que esté el extranjero en el país.

Ejemplo

En el caso de que estuvieras, por ejemplo, con un visado de turista en España, podrías en ese tiempo de estancia de 90 días en España presentar tu solicitud de apátrida en la Oficina de Asilo y Refugio.

[Aquí](#) puedes acceder al **formulario de solicitud** del estatuto de apátrida. Tendrás que hacer una exposición clara y detallada de todos los hechos, alegaciones y datos que creas que son necesarios para expresar tu situación de apátrida. Entre otros **datos básicos** que deberías tener en cuenta a la hora de rellenar los campos del formulario están:

- Datos personales: Número del documento de identidad y el país que lo expide (en caso de tenerlo) y lugar de nacimiento.
- Relaciones familiares con personas que pudieran tener una nacionalidad (padre, madre, abuelos, cónyuge o hijos).
- País o países de residencia.
- Datos sobre tu entrada en España (fecha y lugar).
- Información sobre si has recibido previamente protección internacional.
- En el caso de haber tenido una nacionalidad indicar cual y si ya habías solicitado el estatuto de apátrida.
- Exposición de motivos que justifiquen tu solicitud.

Luego, podrás acompañar aquellos **documentos que creas necesarios** que apoyen tu solicitud. Es decir, no son obligatorios, pero cuanta más información aportes justificando tu estado de apátrida más probabilidades tendrás de que te concedan el estatuto de apátrida. En el formulario deberás marcar con una «x» aquellos documentos que aportas. Entre estos documentos están:

- Justificante de representación legal si eres menor de edad.
- TIE (Tarjeta de Identidad de Extranjero).
- Pasaporte o documento de viaje.
- Documentos de identidad.
- Certificados de vida y estado (certificados de nacimiento, matrimonio, etc).
- Certificados médicos (informe del hospital donde se nació, cartillas de vacunación, etc).
- Certificado de estar incluido en algún censo poblacional.
- Resoluciones o certificación de concesión o retirada de nacionalización.
- Documentos relacionados con solicitudes y consultas sobre su nacionalidad a otros Estados.
- Documentos de identidad de familiares cercanos.
- Certificado de empadronamiento.
- Escrito de justificación de la carencia de documentos de identidad y viaje.



A tener en cuenta

El domicilio que indiques en la solicitud será el considerado para que te lleguen las notificaciones relacionadas con tu solicitud. En el caso de que cambiaras de domicilio, tendrás que comunicarlo lo antes posible a la Oficina de Asilo y Refugio, ya que podrían no llegarte las notificaciones y perder la oportunidad de obtener el estatuto.

Paso 2

Resolución

Otro punto importante a tener en cuenta será que mientras se esté tramitando el procedimiento, se podrá conceder una autorización de permanencia provisional en España, siempre y cuando no te encuentres en un procedimiento de expulsión o devolución.

En cuanto a la resolución, será el Ministerio de Interior el que resuelva en un plazo no superior a 3 meses. En el caso de no notificarte ninguna resolución en ese plazo se entenderá que desestima tu solicitud por silencio administrativo negativo.

En el caso de que la resolución fuera estimatoria se te concederá el estatuto de apátrida, pudiendo gozar de los derechos inherentes al mismo.



Subvencionado por:

